



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 65/SSREGIC/20

Buenos Aires, 15 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Leyes Nros 6.100 y 6.292, los Decretos Nros 58/19, 463/19 y sus modificatorios, 469/19, la Resolución N° 98/SSREGIC/19, el Expediente Electrónico N° 2020-13602307-GCABA-DGROC, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo previsto por el citado Decreto, la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro tiene dentro de sus responsabilidades primarias, entre otras, la de implementar la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y del Código de Edificación, y de las normas urbanísticas y constructivas que los completen o en el futuro los reemplacen;

Que mediante la Ley N° 6.100, se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual en su Artículo 1.1.8 prescribe que es complementado por Reglamentos Técnicos, dictados por la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro o la que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 58/19 en su Artículo 1º ha designado a esta Subsecretaría como Autoridad de Aplicación del Código de Edificación, que fuera aprobado por Ley N° 6.100, mientras que en su Artículo 2º le confiere la confección de los reglamentos técnicos del Código de Edificación;

Que los Reglamentos Técnicos del referido Código comprenden y describen un conjunto de procedimientos administrativos reglamentarios para la tramitación de cualquier gestión vinculada a la construcción, a las instalaciones y exigencias comprendidas en el mismo, y a las soluciones técnicas admitidas, de carácter enumerativo y no excluyente, que pueden ser aplicadas por los profesionales de la construcción, y que satisfacen los parámetros y principios exigidos;

Que resulta necesario propiciar la modificación del Reglamento RT-020100-010300-00 FORMATO Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, para la presentación de plano ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

Que a los efectos de presentar un plano por ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro se deberán tener en cuenta las consideraciones contempladas en el referido Reglamento Técnico, entre ellas la incorporación del código identificador (ID) que debe llevar el plano en su caratula y que se compone de la siguiente nomenclatura SSS-MMMM-PPPP-UFx-SIS-IN-AÑOx-NR;

Que en virtud de la modificación del Reglamento Técnico N° RT-020100-010300-00, es menester modificar a su vez el Índice de los Reglamentos Técnicos, RT-000000-000000-02 INDICE;

Que a los efectos de instrumentar la referida modificación, esta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha emitido el Informe N° IF-2020-13704010-



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

GCABA-SSREGIC (Reglamento Técnico N° RT-020100-010300-00), e Informe N° IF-2020-13703889-GCABA-SSREGIC (RT-000000-000000-02 INDICE) que forman parte integrante de la presente resolución;

Que en el marco de lo expuesto, y a fin de tender a la eficiencia, eficacia y celeridad de los trámites, en resguardo del interés público, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación del Reglamento Técnico N° 006- RT-020100-010300-00 contenido en el Informe IF-13704010-GCABA-SSREGIC, y del Índice de los Reglamentos Técnicos RT-000000-000000-02 INDICE contenido en el Informe IF-13703889-GCABA-SSREGIC, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha de su Publicación Oficial.

Artículo 3°.- Encomiéndese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro para que lleve el registro actualizado de la Reglamentación Técnica que por la presente se modifica.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Dirección General de Registros de Obras y Catastro. Cumplido, archívese. **Crotto**